



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 01-2025-MPLM-SM/A

San Miguel, 27 de febrero de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N° 112-2025-MPLM-SM/OAF, de fecha 27 de febrero de 2025, de la Oficina de Administración y Finanzas, sobre declarar feriado local no laborable recuperable por la celebración del Festi La Mar y el Carnaval Lamarino 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, según lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, igualmente la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el fomento de turismo es una función prioritaria del Estado y los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de Políticas Públicas de las estrategias y sus facultades, tienen la intervención necesaria para establecer programas y acciones al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia a los centros y zonas de atracción de nuestra ciudad;

Que, mediante Informe N° 112-2025-MPLM-SM/OAF de fecha 27 de febrero de 2025, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que en marco del desarrollo de las actividades del **Festi La Mar y el Carnaval Lamarino 2025**, es deber de la Municipalidad Provincial de La Mar, promover la difusión de esta actividad turística dentro de la jurisdicción de la provincia de La Mar y de esta manera, crear conciencia para rescatar los valores culturales, entre los pobladores y ciudadanos que visitan la ciudad; por lo que, solicita se declare feriado el día 03 de marzo del presente año en la jurisdicción de la provincia de La Mar;

Que, es una tradición Lamarina el desarrollo de las actividades del **Festi La Mar y el Carnaval Lamarino 2025**, en el cual participan trabajadores de la diferentes instituciones del sector público y privado de la jurisdicción de la Provincia de La Mar, participan de manera activa en las diferentes actividades programadas; por lo que, es necesario declarar Feriado No Laborable el día lunes 03 de marzo del presente año, con la finalidad de incentivar la participación del mayor número de ciudadanos y promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática; asimismo, impulsar el valor cultural y artístico latente en la conciencia del pueblo y conservar la tradición de nuestros ancestros difundiendo nuestro carnaval;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** el día lunes 03 de marzo de 2025 FERIADO LOCAL NO LABORABLE RECUPERABLE PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS POR LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL LAMARINO 2025, dentro de la jurisdicción de la provincia de La Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** que las horas dejadas de laborar durante los días feriados establecido en el artículo precedente, serán recuperadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el titular de cada entidad, en función a sus propias necesidades institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. - **INVITAR** a todas las instituciones Públicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las festividades en marco del Carnaval Lamarino 2025, a fin de fortalecer la unión de nuestra población, revalorando y manteniendo el sentimiento y la emotividad popular.

ARTÍCULO CUARTO. - **TRANSCRIBIR** el presente Decreto de Alcaldía a todas las instituciones Públicas y Privadas a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de La Mar con las formalidades establecidas por Ley, para su conocimiento y fines consiguientes

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondientes en el ámbito de la jurisdicción de la Provincia de La Mar.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Informática, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Mar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
Ing. EDWIN BLADIMIR NAVARRO TORRES
ALCALDE